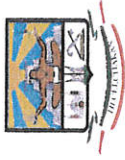




CUENTA PUBLICA 2024
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024



ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CIFRAS EN PESOS

(INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL)

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		
ENERO		1,406	763,450	661			764,111	257,519	31,429			288,948	\$ 1,053,059.00
FEBRERO		563	305,552	1,995			307,547	183,824	21,844			205,668	\$ 513,215.00
MARZO		306	166,084	1,590			167,674	92,315	12,928			105,243	\$ 272,917.00
ABRIL		160	86,778	1,414			88,192	72,215	37,372			109,587	\$ 197,779.00
MAYO		198	107,315	2,398			109,713	76,106	43,689			119,795	\$ 229,508.00
JUNIO		74	40,266	1,262			41,528	28,012	15,460			43,472	\$ 85,000.00
JULIO		149	81,020	3,485			84,505	58,121	39,960			96,081	\$ 182,586.00
AGOSTO		90	48,903	2,848			51,751	27,221	13,269			40,490	\$ 92,241.00
SEPTIEMBRE		109	59,418	3,520			62,938	98,268	49,514			147,782	\$ 210,720.00
OCTUBRE		35	18,763	1,383			20,146	21,909	9,736			31,645	\$ 51,791.00
NOVIEMBRE		48	25,907	2,230			28,137	37,675	17,356			55,031	\$ 83,168.00
DICIEMBRE		89	48,236	4,185			52,421	60,681	30,940			91,621	\$ 144,042.00
TOTAL		3,226.84	1,751,692.00	26,971.00			1,778,663.00	1,013,866.00	323,497.00			1,397,363.00	\$ 3,116,026.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró
L.A.F. JUAN JOSÉ BACAB EUAN
Tesorero Municipal

Vo. Bo.
LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT
Presidente Municipal